



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000067-2023-DLL-AVC/MC de fecha 25 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000067-2023-DLL-AVC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el día 07 de julio de 2023 se notifica al postulante LUNA URQUIZO JORGE EDUARDO a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección D – Documento de autorización: Se observa que usted ha contemplado realizar su proyecto únicamente en espacios virtuales. Sin embargo, de acuerdo al numeral IV de las bases del concurso, las actividades de fomento de lectura y/o escritura deben llevarse a cabo en un ESPACIO FÍSICO determinado (espacios de lectura no convencionales, bibliotecas comunales u otras de acceso libre) considerando estrategias innovadoras de mediación. Adicionalmente, y de manera opcional, el postulante podría contemplar un componente virtual de forma complementaria a las actividades de fomento que se desarrollen en el espacio físico elegido. En ese sentido, debe enviar un solo archivo que contenga las autorizaciones de todos los espacios físicos que incluya en su proyecto, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, donde se establece que, para proyectos en espacio físico prestado, sea un espacio público abierto (parques, plazas, losa deportiva, mercados, paraderos públicos, entre otros) o un espacio cedido por una institución pública o privada en calidad de préstamo, se debe adjuntar una Carta de Intención o documento de autorización formal firmado dirigido al postulante, que acredite la autorización del uso del espacio prestado para el desarrollo de las actividades de fomento. En ese sentido, debe corregir y adjuntar los documentos que correspondan en un único archivo, los mismo que deben tener coherencia con los espacios físicos indicados en su proyecto de postulación. Sección B – Localización: "Ubicación exacta del(de los) lugar(es) físico(s) donde se realizarán las sesiones de fomento. Indicar dirección, distrito, provincia y región": Se observa que usted ha contemplado realizar su proyecto únicamente en espacios virtuales. Sin embargo, de acuerdo al numeral IV de las bases del concurso, las actividades de fomento de lectura y/o escritura deben llevarse a cabo en un ESPACIO FÍSICO determinado (espacios de lectura no convencionales, bibliotecas comunales u otras de acceso libre) considerando estrategias innovadoras de mediación. Adicionalmente, y de manera opcional, el postulante podría contemplar un componente virtual de forma complementaria a las actividades de fomento que se desarrollen en el espacio físico elegido. En ese sentido, debe incluir las ubicaciones exactas de los espacios físicos que proponga, ya que es un requisito solicitado por la sección B del formulario virtual, y de acuerdo al punto a) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso";*

Que, conforme a lo comunicado mediante el Informe N° 000067-2023-DLL-AVC/MC, el día 14 de julio de 2023, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, el postulante envió una subsanación donde se verifica que, en el campo observado de la Sección D "Documento de autorización", el postulante solo adjuntó una Declaración Jurada simple firmada por él donde indica lo siguiente: *"Dado que el proyecto contempla la implementación de una plataforma web, alojada en un servidor en la nube (Internet), NO se requerirá un espacio físico particular para la ejecución del proyecto". Sin embargo, de acuerdo al numeral IV de las bases del concurso, las actividades de fomento de lectura y/o escritura deben llevarse a cabo en un ESPACIO FÍSICO determinado (espacios de lectura no convencionales, bibliotecas comunales u otras de acceso libre) considerando estrategias innovadoras de mediación. Por lo tanto, el postulante no envió lo solicitado en la observación notificada;*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, cabe precisar que, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, por cada espacio físico prestado, sea un espacio público abierto (parques, plazas, losa deportiva, mercados, paraderos públicos, entre otros) o un espacio cedido por una institución pública o privada en calidad de préstamo, se debe adjuntar una Carta de Intención o documento de autorización formal firmado dirigido al postulante, que acredite la autorización del uso del espacio prestado para el desarrollo de las actividades de fomento;

Que, por otro lado, se verifica que en la Sección B – Localización del formulario virtual, el postulante mencionó el nombre de tres (3) espacios físicos, que son: I.E. Emblemática Independencia Americana, I.E. Emblemática Gran Unidad Mariano Melgar, y I.E. Honorio Delgado Espinoza; sin embargo, no consignó la información de estos espacios físicos en el campo denominado "Ubicación exacta del (de los) lugar(es) físico(s) donde se realizarán las sesiones de fomento. Indicar dirección, distrito, provincia y región". Asimismo, tampoco presentó el documento de autorización de dichos espacios en la Sección D, tal como se sustentó en los párrafos precedentes;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación presentada por LUNA URQUIZO JORGE EDUARDO mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" - 2023, a la postulación presentada por LUNA URQUIZO JORGE EDUARDO conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA